



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

JOAN RIBÓ CANUT

ALCALDE DE VALÈNCIA

HACE SABER:

Próximas a celebrarse las Fiestas de Fallas 2018, resulta necesario poner en conocimiento de todos los ciudadanos los aspectos de nuestra ciudad que previsiblemente van a verse alterados por causa de las mismas.

El presente Bando es el instrumento a través del cual se anuncian y recuerdan las normas a aplicar con motivo de las fiestas falleras declaradas Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

En consecuencia, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a:

DISPONER:

1. RESTRICCIONES DE LA CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VALENCIA

1.1 Del 1 al 16 de marzo quedará cortada la circulación de vehículos por el interior del perímetro formado por la C/ Colón, C/ Xàtiva, av. del Oeste, pl. Ciudad de Brujas, pl. Reina, C/ Mar, C/ General Tovar y C/ Palacio de Justicia desde las 12:00h, es decir, dos horas antes del comienzo de los diversos actos que se celebren y muy especialmente con motivo de las *masclètes*, y hasta media hora después de su terminación. La zona afectada por el corte tendrá carácter peatonal a los efectos previstos en la Ordenanza de Circulación.



1.2 Desde las 15:00 horas del día 16 hasta las 4:00 del día 20 de marzo quedará prohibida la circulación en toda la zona interior del perímetro formado por la vía marginal derecha del cauce del río Turia, desde el puente de las Glorias Valencianas hasta la plaza América, y las grandes vías, incluyendo la plaza España y los pasos inferiores Pechina, excepto autobuses urbanos, taxis, vehículos de servicio público, vehículos oficiales autorizados por el Área de Movilidad y vehículos que atiendan situaciones de urgencia (debiéndose acreditar ante la Policía Local la urgencia del servicio que ha de prestarse y determinando sus responsables la ruta de acceso a la zona restringida).

1.3 Los vehículos utilizados para la actividad de carga y descarga por la zona restringida descrita en el apartado anterior, podrán acceder y circular por dicha zona en la franja horaria de 6:30 a 11:00, sin necesidad de autorización expresa para ello, acreditando ante la Policía Local, cuando así lo requiera, la dirección del suministro de la carga o descarga mediante el oportuno albarán o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, debiendo abandonar el área de circulación restringida, en cuanto termine las operaciones de carga o descarga o bien a la finalización del horario permitido para estas labores. En cualquier caso, dicho acceso y circulación podrá verse afectado cuando las necesidades de la movilidad así lo aconsejen y que será determinado por la Policía Local.

1.4 Las previsiones contenidas en el párrafo anterior, no serán de aplicación a los transportes especiales y vehículos de carga peligrosa, los cuales deberán obtener su correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Circulación.

1.5 En todo caso, esta prohibición no afecta a quienes residan en la zona restringida al tráfico, cuyos vehículos tendrán acceso a su propiedad bastando para ello la exhibición del DNI, permiso de circulación, tarjeta de permiso de circulación para calles peatonales, recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o alquiler a su nombre que acredite dicha residencia. No obstante, dada la movilidad peatonal por el centro en dichas fechas y a fin de evitar situaciones conflictivas motivadas por la circulación de vehículos en la zona, se recomienda que sólo se acceda y transite por ella de 06:30 a 11:00 horas y únicamente cuando sea imprescindible.



1.6 Cuando las necesidades de la movilidad así lo aconsejen, quedarán cortados los siguientes accesos:

Avenida Cid con av. Pérez Galdós, C/ San Vicente Mártir con C/ Maestro Sosa y C/ San Vicente Mártir con av. Giorgeta, G. V. Marqués del Turia con C/ Ruzafa, av. Peris y Valero con C/ Maestro Aguilar, C/ Filipinas con C/ Los Centelles, av. Jacinto Benavente con puente del Ángel Custodio, av. Peris y Valero con av. Regne de València, pl. Tetuán con paseo Ciudadela, en puente del Real con pl. Llano del Real, C/ General Elío con av. Blasco Ibáñez, av. Aragón con pl. Cardenal Vicente Enrique Tarancón, puente de Aragón con pl. Zaragoza y puente de Aragón con pl. América, C/ San Pío V con puente de Madera, av. Tirso de Molina con puente de las Glorias Valencianas, paseo Alameda con puente del Ángel Custodio, acceso al túnel de la av. de les Corts Valencianes en sentido hacia la av. Pío XII, y aquellos otros puntos que puedan tener interrupciones del tráfico rodado en momentos específicos por actos falleros, como concentraciones, desfiles de comisiones, etc.; por ejemplo: accesos a la zona centro por las avenidas Pío XII, Primado Reig, Aragón, Peris y Valero, Giorgeta, Pérez Galdós, y marginal izquierda del cauce del río Turia, etc.

1.7 Los días de reparto de premios los autobuses de comisiones falleras podrán realizar las operaciones de toma y bajada de personal tanto en la av. Navarro Reverter (lado de los pares), como en la C/ Guillén de Castro (en el tramo frente a la zona ajardinada de la C/ Hospital) y en los lugares señalizados a tal efecto, siempre que cuenten con la preceptiva autorización de circulación por las citadas vías; y posteriormente estacionarán en el paseo Alameda.

Los días de la ofrenda, los autobuses de las comisiones estacionarán en: paseo Alameda, C/ Almazora, puente de las Artes y en el carril bus de las calles Guadalaviar, Llano de Zaidía, Mauro Guillén y Menéndez Pidal, según sea el desfile por la C/ Paz o C/ San Vicente Mártir.

1.8 Las operaciones de carga y descarga del material pirotécnico para el disparo de *masclètes* y castillos a realizar por las Fallas y/o la Junta Central Fallera, se efectuarán en la zona de fuegos autorizada por el Ayuntamiento, adoptadas las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente. Los camiones y demás vehículos del personal pirotécnico, una vez finalizada la operación de descarga, deberán estacionarse en los lugares



que sean indicados por la Policía Local. Para realizar dichas operaciones se deberá disponer de un seguro vigente que cubra el riesgo específico de la manipulación de carga/descarga.

2. ESTACIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN CIUTAT VELLA Y RUSSAFA

2.1. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde el día que den comienzo las mascletaes al 15 de marzo entre las 13:00 horas y las 14:30 horas y desde las 13:00 horas del 16 de marzo hasta las 04:00 horas del 20 de marzo en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

Plaza del Ayuntamiento, calle Marqués de Sotelo, calle San Pablo, calle Játiva (desde Paseo Ruzafa hasta Plza. de San Agustín,) calle Roger de Lauria (desde Plaza Ayuntamiento hasta calle Pascual y Genís), calle Correos, calle Pérez Pujol, calle Barcas, calle Pintor Sorolla, calle Barcelonina, calle Poeta Querol (tramo comprendido entre calle Miñana y calle Ballesteros, y la calle Barcas y calle Pintor Sorolla), calle Sangre, calle Periodista Azzati, calle San Vicente Mártir (desde Plaza España hasta Plaza Reina), calle María Cristina y Plaza del Mercado, calle En Llop, calle Cotanda, calle Moratín (entre calle Santa Eulalia y calle Portillo de San Jorge) , calle Ribera, paseo Russafa.

2.2 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con andamios y contenedores de obra, en la pl. del Ayuntamiento, av. Marqués de Sotelo, C/ Barcas, C/ Correos, C/ Roger de Lauria, C/ Convento de Santa Clara, C/ Ribera, paseo Russafa, C/ Periodista Azzati, C/ Sangre, C/ San Vicente Mártir (tramo entre pl. San Agustín y la pl. Reina), av. María Cristina, pl Mercado, C/ Cotanda, C/ Barcelonina, C/ En Llop, C/ Martínez Cubells, Plaza del Mercado y calle Horneros durante el período de tiempo comprendido entre el día 22 de febrero y 20 de marzo, en el resto del primer cinturón de ronda (formado por la vía marginal derecha del cauce del río Turia, C/ Colón, C/ Xàtiva y C/ Guillem de Castro) desde el 15 al 19 de marzo, así como en las calles de Cuba y Sueca (entre la Gran Vía de Germanías y la calle los Centelles), la calle del Literato Azorín (entre la calle Cádiz y calle Filipinas), la calle Pintor Gisbert y la calle Puerto Rico (entre calle Cádiz y calle Filipinas) en los días regulados por la iluminación especial en este Bando



2.3 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en la C/ Ribera, paseo Russafa, C/ Convento de Santa Clara, C/ Mossén Femades, av. Marqués de Sotelo, C/ Cotanda, c/ Fraile, C/ Martínez Cubells, C/ Horneros, C/ Barcelonina, C/ En Llop, C/ Sangre, C/ Correos, C/ Periodista Azzati, C/ Arzobispo Mayoral, C/ Convento de San Francisco, C/ San Vicente Mártir (tramo entre pl. Ayuntamiento y la plaza de la Reina), av. María Cristina, plaza del Mercado y plaza del Ayuntamiento, durante los días 1 a 14 de marzo, entre las 12:00 horas y las 14:30 horas, y durante los días 15 al 19 de marzo, ambos inclusive, entre las 11:00 horas y las 15:00 horas.

Asimismo en dicho horario en la calle Maestro Clavé se deberán mantener y/o situar las mesas y sillas del primer tramo en el centro de la calle. En la calle Grabador Selma, en el caso de que se autorizaran puestos de venta de artesanía, venta de alimentos o buñuelos/masas fritas, se deberán alinear los mismos en el lado izquierdo desde San Vicente.

Asimismo, se suspenderán las ocupaciones de vía pública mediante mesas y sillas, en los mismos lugares del párrafo anterior, el día 19 de marzo desde las 18:00 horas hasta las 2:30 horas del día 20 de marzo.

2.4 Con motivo de la ofrenda el día 17 y 18 desde las 15:00 horas hasta la finalización de la misma, se suspenderán las ocupaciones de vía pública mediante mesas y sillas en la pl. Virgen, C/ Caballeros hasta la C/ Reloj Viejo, C/ Navellos, pl. San Lorenzo, C/ Muro de Santa Ana, pl. Reina y C/ San Vicente Mártir, tramo desde la pl. Reina hasta la pl. Ayuntamiento. El mercado de artesanía, ropa, regalos, etc., que habitualmente se ubica en la parte central de la pl. Reina deberá quedar cerrado al público, desde las 15:00 horas de los días 17 y 18 hasta la finalización de la ofrenda.

Con motivo del encendido de la iluminación de las Fallas Sueca-Literato Azorín y Cuba-Literato Azorín desde el día 9 hasta el 19 de marzo se retirarán las mesas y sillas en horario de 19:30 horas hasta las 02 horas del día siguiente en las calles Sueca y Cuba (desde la Gran Vía de Germanías hasta la calle los Centelles), en la calle Literato Azorín (entre las calles de Sueca y Filipinas), en la calle Pintor Gisbert, en la calle Puerto Rico (entre las calles de Sueca y Cádiz) y en la Gran Vía de Germanías (entre las calles Cuba y Ruzafa), así como en los chaflanes de las



mencionadas vías. No obstante, durante los días 11, 12 y 13 de marzo la retirada de mesas y sillas se realizará de 19:30 hasta las 22 horas.

2.5 Con carácter general se prohíbe la instalación de puestos de buñuelos o cualquier otro puesto o instalación en la plaza Ayuntamiento y calles adyacentes a la misma, así como en la C/ Colón, C/ Xàtiva, av. Marqués de Sotelo y en las calles por las que transcurre la ofrenda, desde el día 1 hasta el día 19 de marzo. Cuando concurren circunstancias especiales, excepcionalmente se podrá autorizar una ocupación por el servicio municipal competente.

2.6 Los camiones de telefonía móvil deberán estacionar en la zona de la Estación del Norte, en la calle Barcas con calle Pascual y Genís y, en la Plaza del Ayuntamiento, al pie del monumento a Vinatea, en el espacio peatonal sito entre los pasos de peatones.

2.7 En el supuesto de que quien tenga la responsabilidad de las instalaciones mencionadas en este apartado no las retirara voluntariamente, la Policía Local procederá a su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

3. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD

3.1 Entorno Ayuntamiento y barrio de Russafa

Siguiendo los requerimientos aprobados en las respectivas Juntas municipales de Seguridad y Protección Civil, contenidos en el correspondiente “Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2018”, se definen como:

- **VÍAS DE EMERGENCIA:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para el acceso y salida por las mismas de vehículos de emergencia.



- **VÍAS DE EVACUACIÓN:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas debidamente acotadas y se utilizarán para la evacuación del público asistente a los espectáculos en caso de emergencia.
- **VÍAS LIBRES DE OBSTÁCULOS:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento, ni aparcamiento de vehículos, ni mesas y sillas. Serán las vías en las que se ubica el público y que deberán permitir una circulación fluida en caso de emergencia hacia las vías de evacuación.

En caso de que en alguno de los 3 tipos de vías definidos exista algún elemento instalado con carácter permanente a lo largo del año (toldos, pérgolas,...) deberá ser desmontado, procediéndose a la suspensión temporal de la ocupación autorizada.

Las vías definidas para los dos entornos de mayor concentración de personas durante las fiestas son los siguientes:

AYUNTAMIENTO

- Vías de Emergencia:
 - o C/Sangre
 - o C/Barcas entre Plaza Ayuntamiento y C/Poeta Querol

- Vías de Evacuación:
 - o C/Periodista Azzati
 - o C/Roger de Lauria entre Plaza Ayuntamiento y C/Pascual y Genís
 - o C/d'En Llop
 - o C/Cotanda
 - o C/Barcelonina entre Plaza Ayuntamiento y Plaza de Rodrigo Botet
 - o C/Moratín entre C/Santa Eulalia y C/Portal de Sant Jordi

- Vías Libres de Obstáculos:
 - o Plaza Ayuntamiento
 - o C/San Vicente entre Plaza Ayuntamiento y C/Paz
 - o Avda María Cristina entre Plaza Ayuntamiento y Plaza Mercado



- C/Correos
- C/Marqués de Sotelo
- C/San Pablo
- C/Ribera
- Passeig Russafa

RUSSAFA

- Vías de Emergencia:

- C/ Pintor Gisbert entre C/Cuba y C/Filipinas
- C/Puerto Rico entre C/Sueca y C/Cádiz

- Vías de Evacuación:

- C/Literato Azorín desde C/Cuba hasta C/Filipinas incluyendo la superficie de todos los chaflanes de cruces de calles
- C/Sueca desde C/Literato Azorín hasta C/Centelles incluyendo la superficie de todos los chaflanes de cruces de calles

- Vías Libres de Obstáculos:

- C/Cuba desde G.V Germanías hasta C/Literato Azorín incluyendo la superficie de todos los chaflanes de cruces de calles
- C/Sueca desde G.V Germanías hasta C/Puerto Rico incluyendo la superficie de todos los chaflanes de cruces de calles

La C/Literato Azorín desde C/Cuba hasta C/Sueca servirá como vía de interconexión entre las vías de evacuación de ambos espectáculos por lo que permanecerá cortada al público durante la realización de los mismos.

Las vías libres de obstáculos, evacuación y emergencia se mantendrán durante todos los días en los que se realicen los espectáculos de iluminación así como durante la nit de la cremà del día 19 de marzo.



En estas zonas se recomienda evitar portar todo tipo de elementos que puedan constituir obstáculos en caso de evacuación.

3.2 Otros requerimientos

La prohibición de ocupación de mesas y sillas en las vías libres de obstáculos, evacuación y emergencia se deberán de ejecutar con la suficiente antelación previa al inicio de los espectáculos y hasta la finalización de los mismos.

Dado que los recorridos de evacuación pasan inevitablemente alrededor de los monumentos falleros, se reducirá suficientemente la distancia entre el vallado y el monumento de forma que permita la circulación de personas alrededor de la falla de forma fluida. Asimismo, se recuerda la prohibición de instalar vallados rígidos

Por motivos de seguridad de las personas en caso de avalancha humana, se prohíbe cualquier tipo de vallado rígido (mecano tubo, etc.) en las zonas de monumentos y las zonas de fuego y actividades.

Asimismo, y especialmente en las fallas de la sección especial y primera, se reducirá suficientemente la distancia entre el vallado y el monumento de forma que permita la circulación de personas alrededor de la falla de manera fluida, teniendo en cuenta la distancia a los edificios, así como los elementos existentes en la vía pública tales como mobiliario urbano, bolardos, terrazas o cualquier otro obstáculo que dificulte el flujo de peatones. La distancia de paso en torno a los monumentos falleros será como mínimo el previsto con carácter general en la Ordenanza de Accesibilidad. Con el fin de evitar situaciones de riesgo para las personas, se faculta a la Policía Local para proceder a su adecuación en zonas de especial afluencia, evaluando en cada caso las características de la zona y la ubicación del monumento.

Con el objetivo de facilitar la circulación de transeúntes en la visita a los monumentos con más tráfico peatonal, las comisiones falleras de los monumentos de categoría especial deben señalar el sentido de circulación de visita prioritario, debiendo estar ubicadas las señales de forma bien visible para las personas visitantes. Los sentidos de circulación serán:



- El acceso al monumento se realizará por los laterales derechos de las calles de acceso al monumento, mientras que las salidas se realizarán por los laterales izquierdos.
- El sentido de circulación alrededor del monumento será antihorario.

4. APARCAMIENTOS

4.1 El estacionamiento de vehículos autorizados estará permitido:

Av. Oeste (entre Plaza San Agustín y calle Quevedo o calle Huesca): para vehículos alcaldía, FFMM y primeras autoridades

Poeta Querol (tramo comprendido entre calle Miñana y calle Ballesteros, y calle Barcas y calle Pintor Sorolla): resto vehículos autorizados.

4.2 Con el fin de que quienes nos visitan puedan estacionar su vehículo en zonas exteriores al área restringida, en las entradas a la ciudad se colocará señalización de acceso a las siguientes zonas de aparcamientos:

- a. Para el acceso desde la V-21 (Castellón y Barcelona): av. Aragón y zona Universidad Politécnica.
- b. Para el acceso desde la V-31 (Alicante y Albacete): zonas de la av. Hermanos Maristas y av. Antonio Ferrandis.
- c. Para el acceso desde la A-3 (Madrid): zonas de C/ Tres Forques, av. Tres Cruces y C/ Campos Crespo.
- d. Para el acceso desde la CV-35 (Ademuz): las manzanas comprendidas entre la av. Maestro Rodrigo, la av. Burjassot, la av. Menéndez Pidal y la av. Tirso de Molina.

5. CAMIONES

Se recuerda la prohibición permanente de estacionamiento de camiones de masa máxima superior a 9 TM regulada en la Ordenanza de Circulación.

6. AUTOBUSES



6.1 Los de servicio discrecional se ajustarán a las restricciones fijadas en este bando según el apartado 1.1 y 1.2, ampliándose en este último el perímetro al determinado por las grandes vías y el cauce antiguo del río Turia.

El estacionamiento se realizará en la prolongación del paseo Alameda, C/ Tres Forques, en su último tramo, y av. Antonio Ferrandis.

6.2 Los autobuses que paran en Gran Vía Ramón y Cajal, zona ONCE, y los que lo hacían entre la pl. España y la C/ Troya lo harán en el carril EMT de la C/ San Vicente Mártir, entre C/ Salvador Sastre y la pl. España.

7. AGENCIAS DE VIAJES

Las agencias que esperen recibir autobuses de viajes propios de su ramo, podrán obtener permiso para tomar o dejar personal con excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, solicitándolo al efecto mediante escrito dirigido al Área de Movilidad.

El estacionamiento se realizará en la prolongación del paseo Alameda, C/ Tres Forques, en su último tramo, y av. Antonio Ferrandis.

8. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA)

El Servicio de Estacionamiento Regulado con Limitación Horaria quedará suspendido desde las 09:00 h. del día 12 hasta las 09:00 h. del día 20 en todo el término municipal.

9. RESERVA ESPACIOS PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA

Con el fin de permitir la mayor accesibilidad e inclusión en la fiesta fallera el Ayuntamiento reservará espacios para personas con movilidad reducida, en los principales



actos falleros como las mascletàs de la plaza del Ayuntamiento y los castillos de fuegos artificiales que se realicen en la Alameda.

10. FUEGOS ARTIFICIALES

10.1 Los espectáculos pirotécnicos realizados por personal experto deberán contar con la notificación o autorización expresa de Delegación de Gobierno, según proceda, debiéndose cumplir en todo momento las exigencias requeridas por la ITC nº 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y en especial las distancias de seguridad a edificaciones y a público de acuerdo al calibre y tipologías de los artificios a disparar.

10.2 Se recuerda que, de acuerdo al Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, la utilización de material pirotécnico o explosivo “lanzado” (castillos de fuegos artificiales, *mascletaes* aéreas, etc.) está prohibida en terreno forestal o a 500 m de este. Así mismo, la utilización de material pirotécnico o explosivo “no lanzado” (*mascletaes* terrestres, *despertaes*, etc.) a menos de 500 m de terreno forestal deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios, la cual quedará en suspenso si se declarara el nivel 3 de preemergencia por incendios forestales.

10.3 Serán de obligada observancia las medidas de seguridad y limitaciones indicadas en el Protocolo de Actuación Municipal para las Fallas 2018 que apruebe la Junta Local de Protección Civil.

10.4 Las comisiones de falla únicamente podrán disparar espectáculos pirotécnicos que cuenten con ZONA AUTORIZADA por el Ayuntamiento (Zona de Lanzamiento y Zona de Seguridad). Siendo la ZONA DE LANZAMIENTO el lugar donde se instalan los artificios pirotécnicos y la ZONA DE SEGURIDAD el área ubicada entre la zona de lanzamiento y el público. Las distancias de seguridad se establecerán en función de los calibres máximos, de



acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

10.5 Las comisiones de fallas y/o quienes organicen espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la ZONA DE LANZAMIENTO y la ZONA DE SEGURIDAD con las siguientes condiciones:

- Libres de obstáculos y vehículos.
- Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.
- Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por el público y garantizar su seguridad.

El disparo de fuegos artificiales que realicen las comisiones de falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta la 01:30 horas.

10.6 La ocupación de las vías o espacios públicos con la finalidad de celebrar espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por especialistas se autorizará desde el día 11 al 19 de marzo de 2018, sin perjuicio de cualquier otra autorización que, de acuerdo con la normativa vigente, sea exigible.

Tanto los vehículos como las personas que observen el espectáculo, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y *mascletaes*, para no resultar dañadas por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo está obligado a establecer la organización.

Se recuerda la prohibición de actividades incompatibles con las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.



10.7 Asimismo, queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente, prohibición que se hace extensiva para las clases autorizadas cuando se altere la tranquilidad de particulares y viandantes de la vía pública. Igualmente, queda prohibido el disparo de petardos en todo el Jardín del Turia y en las zonas de juegos infantiles. Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

10.8 Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

10.9 Se recuerda la importancia de respetar el derecho al descanso nocturno de los vecinos en el uso de material pirotécnico que pudiera alterar la normal convivencia.

El Ayuntamiento y la Junta Central Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de las personas que observen el espectáculo, considerándose imprudencia de las mismas o de sus representantes legales no estar suficientemente alejadas de los disparos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte la Junta Local de Protección Civil.

11. COMITIVAS Y DESFILES

11.1 Se permiten únicamente:

- a.- Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.
- b.- Los que realicen las distintas comisiones falleras, para concurrir a los festejos oficiales
- c.- Los desfiles y *despertaes* que realicen las comisiones falleras.



d.- Quedará restringida e interrumpida la circulación de vehículos, según los casos, en las proximidades de aquellas fallas que por su volumen y congestión de público que las visita, hace peligroso para peatones el tránsito de dichos vehículos por las zonas afectadas.

11.2 En los casos del apartado a. quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o aparcamientos públicos o privados.

11.3 En los casos b. y c. las comitivas ocuparán únicamente el carril de la derecha de la calzada, en el sentido de su marcha y permitiendo la circulación en la parte restante.

12. ZANJAS Y CALICATAS

12.1 No se autorizará la apertura de zanjas y catas del 10 al 19 de marzo, salvo casos urgentes justificados. Se dispone la obligación de tapar las que en dichas fechas estuvieran abiertas.

12.2 Entre el 1 y 9 de marzo, ambos inclusive, así como el 20 de marzo, sólo se permite la ejecución de acometidas en acera o las que afectando a calzada no interfieran en las celebraciones previstas, ni supongan un menoscabo para los actos festivos.

13. ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE AUXILIO EXTERNO

13.1 Como excepción y para el caso de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, a las que sea de aplicación la Subsección 1ª Fallas, afectadas por lo indicado en el Anexo I.2.j) de la *Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal*, y al objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables durante el periodo de fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la Sección SI 5 del Documento Básico Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establece a continuación las condiciones que deben cumplir la ubicación de las



instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la Sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en la que se ubican, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 25 metros.

b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

CASO 2. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada no cortando todo el ancho de la calle, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la Sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en la que se ubican, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 50 metros.

b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.



c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

13.2 En cualquier caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora deberá adoptar en caso de necesidad, y a la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

14. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA Y VERBENAS

14.1 Cuestiones generales

Como norma general, se recuerda que, cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público municipal está sujeta a autorización previa, siendo de obligado cumplimiento las condiciones que, en su caso, se establezcan. Dicha autorización deberá haber sido presentada en los plazos establecidos al efecto Instrucción 1/2017 del Concejal delegado de Cultura Festiva; no obstante, se abre un periodo excepcional de presentación de solicitudes de autorización, hasta el día 22 de febrero de 2018 para aquellas comisiones falleras que no lo hubiesen solicitado dentro del plazo, con la finalidad de no impedir la realización de las actividades falleras en vía pública.

Las comisiones falleras están obligadas a exhibir en la puerta de sus respectivos casales o carpas todas las autorizaciones para la ocupación del dominio público concedidas por el Ayuntamiento de Valencia para el periodo de fallas, así como el plano sobre el que se ha obtenido la correspondiente autorización.

Las actividades falleras se autorizarán el día 25 de febrero (la crida) y desde el día 1 hasta el 19 de marzo de 2018. Durante dicho periodo no se autorizarán ocupaciones de



espacios de uso público, a excepción de aquellas instalaciones o actividades organizadas, promovidas, con participación o colaboración del Ayuntamiento y los actos de las Fallas y de la Junta Central Fallera incluidos dentro del programa de festejos. Las actividades programadas por las comisiones falleras recogidas por las autorizaciones previstas de este bando para el día 25 de febrero no podrán suponer corte de circulación.

En estas mismas fechas se autoriza la actividad fallera en el interior de los casales de las comisiones, respetando las normas vigentes en materia de contaminación acústica y ambiental.

14.2 Traslado y acopio de piezas del monumento fallero

El traslado y acopio de las piezas que componen el monumento fallero en vía pública y que puedan afectar a la circulación pero sin producir corte de tráfico, se autorizará a partir del día 3 de marzo a las fallas de sección especial y primera y a partir del 7 de marzo de 2018 a las fallas del resto de secciones.

14.3 Verbenas

La realización de verbenas populares y disco-móviles en la vía pública se autorizarán el día 10 y del 15 al 18 de marzo de 2018, en horario comprendido entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente.

Las actividades con ambientación musical en el interior de las carpas se autorizarán los días 9 y 10 y desde el 15 al 19 de marzo de 2018 con mismo horario arriba indicado, excepto el día 19 que será hasta las 24 horas.

El incumplimiento del horario o en materia de contaminación acústica determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá celebrar más verbenas durante el resto del año y tampoco durante la semana fallera del año siguiente, tal y como establece el artículo 19 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.



Deberán contar con aseos públicos portátiles, debiéndose permitir el acceso y uso al público general las 24h del día. Asimismo, la organización deberá atender su colocación, su correcto mantenimiento y retirada.

14.4 Carpas

La instalación de carpas en vía pública se autorizará desde el día 9 de marzo hasta las 07:00 horas del día 21 de marzo de 2018. No obstante, la Delegación de Cultura Festiva, previa solicitud y estudio del caso concreto, podrá si así lo estima pertinente, autorizar la instalación de carpas con anterioridad al día 9 de marzo atendiendo a criterios extraordinarios y siempre que la decisión no provoque una afectación al transporte público.

Las carpas no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el acceso a vados, a salidas de emergencia, accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos. Excepcionalmente, y en aplicación de lo preceptuado en el artículo 116 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no será de aplicación la distancia mínima prevista en el artículo 91.5 de dicha norma.

Las carpas permanecerán cerradas a la finalización del horario autorizado para las verbenas, debiendo producirse el total desalojo en el plazo máximo de 30 minutos, en los que no se permitirá el acceso a la carpa y deberá quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental como cualquier aparato o máquina similar.

El incumplimiento de las características de las carpas, modificación de su ubicación, así como en las fechas de instalación determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante la semana fallera del año siguiente; todo ello de conformidad con el artículo 118.3 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal.

14.5 Iluminación y adornos de calles



El montaje para proceder a la instalación de la iluminación ornamental podrá realizarse, en general, a partir del día 10 de febrero, y para las que impliquen ocupación de la vía pública a partir del día 18 de febrero de 2018. En cualquier caso, la instalación durante el período de las fiestas falleras queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Publicidad y de cualquier otra normativa aplicable. Los tensores de iluminación deberán retirarse lo más pronto posible.

La iluminación que se instale deberá contar con todos los requisitos y certificados exigidos por la normativa vigente.

Las comisiones que realizan los espectáculos de encendido de luces en la zona de Ruzafa, deberán comunicar a Policía Local el calendario de realización de los mismos con detalle de los horarios para cada día. En caso de modificación de alguno de los horarios previstos se deberá comunicar a Policía Local con suficiente antelación. Asimismo durante la realización de los espectáculos deberá existir un responsable del mismo en el Puesto de Mando Preventivo establecido, por lo que se deberá comunicar a Policía Local la relación de personas responsables, así como fechas, horarios y teléfono de contacto de los mismos.

El adorno de las calles podrá autorizarse a partir del día 1 de marzo de 2018.

14.6 Retirada de elementos consecuencia del montaje de instalaciones y otros

Las comisiones falleras serán responsables de que, nada más finalizar el período de las fallas, el dominio público quedo libre de los residuos derivados de su celebración y en condiciones óptimas para que se retome su uso normal. Asimismo, el dominio público ocupado y su zona de influencia quedarán libres de cualquier tipo de instalaciones, anclajes de carpas, elementos de iluminación, etc.

15. INSTALACIONES

15.1 Consideraciones comunes a los puestos de buñuelos y masas fritas, artesanía y venta/consumo alimentos



La instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas, puestos de artesanía y puestos de venta de alimentos en la vía pública durante las Fiestas Falleras se sujetará a las normas contenidas en el presente bando, que tiene carácter de regulación provisional y será válida desde la fecha en que se obtenga la autorización del Ayuntamiento. Dicha autorización será concedida una vez cumplidos los trámites previstos al efecto en la sede electrónica y siempre dentro del periodo comprendido en los apartados siguientes, estando además a lo dispuesto en las normas técnicas y sanitarias que resulten de aplicación.

La instalación de paradas de venta de buñuelos y masas fritas se autorizará en el periodo comprendido desde el día 3 de marzo al 19 de marzo de 2018. La instalación de paradas de venta de artesanía y venta o consumo de alimentos se autorizará desde el día 12 hasta el 19 de marzo de 2018

Dichas paradas deberán estar desmontadas como máximo a las 7:00h del día 20 de marzo de 2018.

En cuanto a la instalación de gas en los puestos, quedará totalmente prohibido el almacenamiento de botellas de butano en el exterior del puesto de venta; asimismo en el interior de la instalación únicamente se podrán tener un máximo de dos botellas de butano de reserva además de las que estén en uso. Dichas botellas de butano deben estar a cubierto en algún tipo de armario metálico de cuatro lados (tres laterales y el techo).

En las paradas de venta de buñuelos, masas fritas, artesanía y venta o consumo de alimentos , la venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos.

Los puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado, encontrándose debidamente desinfectados y desinsectados, estando situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, se recuerda la prohibición del empleo de dispositivos



sonoros con fines de propaganda o reclamo, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan molestias. Asimismo no estará permitida la ambientación musical en los puestos de buñuelos, masas fritas, artesanía y alimentación.

Todos los puestos de venta al público deberán anunciar de forma visible el precio de los productos ofrecidos al público, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberán disponer de las preceptivas hojas de reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.

Las conexiones del puesto a la red de aguas potables, en el caso de que resulte necesario, se efectuarán por el titular del mismo de acuerdo a las instrucciones y condiciones que marque la entidad gestora del suministro de agua.

La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Las personas o entidades autorizadas serán responsables de cualquier tipo de daño personal o material que pueda derivarse de la instalación de los puestos en espacios de uso público o del ejercicio de la actividad.

Los titulares de la autorización deberán colocar la misma en lugar visible en el puesto.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Podrán asimismo autorizarse otras instalaciones en la vía pública cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general.

La persona física o jurídica titular de la autorización para llevar a cabo actividades e instalaciones será responsable de señalizar las ocupaciones de la vía pública y mantener dicha



señalización, recordándole que tiene la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad, así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

Todas las instalaciones contempladas en este punto, mantendrán de forma permanente zonas para el libre acceso a los armarios de equipos y restantes instalaciones municipales.

A efectos de autorizar instalaciones durante las fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaban o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Además, el vigente Plan Especial de Protección de los Entornos del ámbito de Ciutat Vella, PEP 06-07 delimita unos espacios en contacto directo con los Bienes de Interés Cultural a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación".

Atendiendo este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier lugar, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrá en consideración los entornos o la cura de las visuales respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Llotja o el Mercado Central.

15.2 Puestos de artesanía y venta/consumo alimentos

Las comisiones falleras están obligadas a numerar de forma visible todos y cada uno de los puestos que hayan sido autorizados.

Su ubicación se realizará en un solo lado de la calle y el número máximo de paradas a instalar será de 20, incluyendo 10 paradas de alimentación, entre las que podrá haber como máximo 4 de elaboración de alimentos y 1 de venta de bebidas.



La instalación de los puestos será posible exclusivamente en la zona de actividades autorizada y se realizará manteniendo un paso libre mínimo de 3,5 metros de calzada. En el caso excepcional de que se solicite la instalación de puestos enfrentados a ambos lados de la calzada, deberá existir un paso libre mínimo de 5 metros. Estas distancias se medirán desde el borde exterior del voladizo, si este fuese rígido, y desde el límite exterior del mostrador del puesto si el voladizo fuese instantáneamente abatible.

El espacio total a ocupar por cualquier tipo de puesto de venta no sedentaria no podrá superar los 120 metros lineales, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos espacios de obligada observancia, como son los vados y pasos de peatones. En caso que a lo largo del frente de los puestos de venta no se disponga de un espacio libre para la maniobra de los vehículos de bomberos de anchura igual o superior a 5 metros, deberá disponerse cada 25 metros de frente de longitud de puestos de venta de una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros.

Los puestos de artesanía y alimentación no podrán exceder una longitud máxima de 7 metros.

De conformidad con la declaración responsable suscrita por los presidentes de falla en relación a la autorización de dichos puestos, los mismos deben cumplir con todos los requisitos exigidos en la normativa vigente para dicha instalación así como mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante todo el tiempo que permanezca vigente la autorización para la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad en el mismo.

Los puestos que se instalen deberán tener en todo momento a disposición de la Autoridad competente la siguiente documentación:

- i. Alta Seguridad social de todo el personal trabajador del puesto y recibo de estar al corriente del pago de las cuotas.
- ii. Alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en los correspondientes epígrafes.
- iii. Póliza de seguro para cubrir los riesgos derivados de la explotación y responsabilidad civil y recibo de estar al corriente del pago.



En el caso de los puestos de venta de alimentos deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente para dicha instalación y especialmente con los recogidos en la siguiente Normativa:

- a- Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público en su artículo 23 y en el Anexo III
- b- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos sin manipulación que:

- a. Tengan un diseño que permita proteger los alimentos de la radiación solar directa y de otras inclemencias meteorológicas.
- b. El material de las superficies de trabajo sea adecuado: liso, lavable y no adsorbente.
- c. El almacenamiento de alimentos tenga la altura suficiente para evitar las contaminaciones procedentes del suelo.
- d. Dispongan de agua de consumo humano en cantidad suficiente para garantizar durante toda la jornada de trabajo una correcta limpieza higiénica de manos, instalaciones, superficies y utensilios ya sea mediante conexión a la red o mediante depósitos.
- e. En el caso que los alimentos deban ser conservados a temperatura de refrigeración o congelación dispongan de elementos frigoríficos con termómetros de lectura exterior.
- f. Los alimentos expuestos para la venta, excepto los envasados, estarán protegidos mediante vitrinas o sistemas similares (por ejemplo separadores, cajas...etc.)
- g. El estado y mantenimiento y la higiene de los equipos y utensilios será el adecuado.
- h. Los carteles indicadores no se colocarán mediante pinchos.
- i. El hielo provenga de empresas autorizadas o se elabore in situ de agua de consumo que cumpla la Normativa aplicable.
- j. En caso de que la vajilla de servicio no sea desechable (por ejemplo en teterías o degustaciones de bebidas calientes) presenten un equipo de limpieza mecánica
- k. Tengan en todo momento a disposición de la Autoridad competente la siguiente documentación:
 - Documentos acreditativos de que todos los manipuladores han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria



- Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
- Etiquetas originales de los productos a granel.
- Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.

Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos con manipulación que:

- a. Sean un food truck (es decir un vehículo, remolque o caravana acondicionados para desempeñar la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los que estén diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, así como de una cocina aislada del exterior del exterior lo máximo posible para evitar posibles contaminaciones a través de insectos y partículas de polvo), o bien casetas o contenedores de materiales adecuados y rígidos que permitan tener una cocina aislada del exterior del exterior lo máximo posible para evitar posibles contaminaciones a través de insectos y partículas de polvo y dotadas de los elementos mínimos que marca la normativa sanitaria tanto de maquinaria como de superficies de manipulación.
- b. Estén dotados de conexión a red de aguas potables o de un depósito que garantice la cantidad suficiente para cubrir las necesidades de al menos una jornada de trabajo y estén conectados a una pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, con grifería de accionamiento no manual y toallas de un solo uso y jabón.
- c. Dispongan de un sistema cerrado y estanco de recogida de aguas residuales o se eliminarán a través de canalización facilitada por el ayuntamiento
- d. Las superficies en contacto con los alimentos tengan unas dimensiones suficientes para la manipulación higiénica, serán de material resistente y de fácil limpieza y desinfección.
- e. Los puntos de iluminación artificial, estén protegidos con pantallas anti roturas.
- f. Dispongan de suficientes contenedores de basura con cierre hermético provistos de tapa para su cierre, cuyo contenido será evacuado a los contenedores municipales.
- g. Los elementos frigoríficos tengan la capacidad suficiente para cubrir las necesidades de, al menos, la jornada de trabajo y estén dotados de termómetros con lectura exterior de temperaturas.
- h. Presenten un equipo de limpieza mecánica de vajilla y utillaje. (Este punto sólo será necesario si la vajilla NO ES DESECHABLE)



- i. Los alimentos expuestos para la venta, estén protegidos mediante vitrinas y si el tipo de alimento lo requiere, éstas sean frigoríficas.
- j. Tengan a disposición en todo momento de la Autoridad competente la siguiente documentación:
 - Documentos acreditativos de que todos los manipuladores han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria.
 - Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
 - Etiquetas originales de los productos a granel.
 - Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.

El incumplimiento del número de paradas instaladas, lugar y forma de su ubicación, sanción en materia sanitaria, así como en las fechas de instalación, determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá instalar paradas durante la semana fallera del año siguiente.

16. VENTA DE BUÑUELOS O MASAS FRITAS

16.1 Las autorizaciones se otorgarán a través del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal

16.2 Podrán solicitar autorización para la instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas:

a) Las Comisiones Falleras de la demarcación donde vaya a instalarse el puesto. El mismo se ubicará preferentemente en la puerta del casal o, en el supuesto de que no fuera posible o las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la falla. Cada Comisión Fallera podrá autorizar la instalación de un solo puesto.

b) Las personas físicas o jurídicas titulares de bares, cafeterías y establecimientos similares que cuenten con título habilitante para la apertura de establecimiento y que dicho título ampare la elaboración, consumo y venta de alimentos. La explotación del puesto habrá de llevarse a cabo



por la persona o entidad a cuyo nombre figure el título habilitante para la apertura de establecimiento, sin que en ningún caso pueda subcontratarse o cederse a terceros dicha actividad. El puesto se ubicará junto a la puerta del mismo o en la zona autorizada para la instalación de terraza y siempre sin sobrepasar la línea de fachada del establecimiento.

16.3 Los puestos de buñuelos estarán dedicados exclusivamente a la venta de masa frita, cuya composición se limita a los siguientes elementos básicos: harina de trigo, aceite vegetal comestible autorizado, agua potable y aditivos autorizados, así como productos tradicionales (higos, calabaza...) que no sean de carácter perecedero.

16.4 Asimismo, se permitirá la elaboración de masa fritas aptas para celíacos a partir de los ingredientes básicos (harinas que no sean de trigo, agua y sal) o bien si éstos se preparan a partir de un producto final acabado y congelado, utilizando:

1) Harinas o productos finales certificados con Marca de Garantía “Controlado por FACE” o ELS (Sistema de Licencia Europeo).

2) Harinas o productos finales etiquetados como “SIN GLUTEN” (por lo tanto acogidos a los reglamentos (UE) nº 1169/2001 y nº 41/2009). Con Certificado de Ausencia de Gluten de la empresa elaboradora de los mismos que incluya análisis de gluten (realizado en laboratorios acreditados por ENAC para el ensayo de gluten) del lote o partida correspondiente y cuyo resultado no exceda por tanto de 20 mg/kg. (ppm).

16.5 En el caso de que en un mismo puesto se elaboren masas fritas aptas para celíacos y no celíacos, para evitar contaminaciones cruzadas, el puesto deberá estar subdividido totalmente para que exista una separación física adecuada y se utilizarán utensilios distintos para ambas elaboraciones. Estas instalaciones cumplirán las condiciones generales.

16.6 Asimismo se podrá incluir la elaboración de chocolate en los puntos de venta, siempre y cuando su elaboración se realice con maquinaria adecuada para tal fin y que sea de fácil limpieza y desinfección.

16.7 En ningún caso los puestos podrán tener instalaciones o maquinaria destinada a la



elaboración o expedición de cualquier otro producto y en caso de existir, se faculta a la Policía Local para su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales o, en su caso, al precinto, y ello sin perjuicio de la iniciación, si procede, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

16.8 Los puestos de venta autorizados en virtud de este bando no excederán, con carácter general, de 8 metros de largo por 3 metros de ancho, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de la Policía Local, que se determinará en función de la situación y características del emplazamiento. Queda terminantemente prohibido instalar terrazas añadidas a los puestos de venta de masas fritas. Esta prohibición no se aplicará en los casos de puestos ubicados en zona autorizada de terraza previstos en el apartado 12.2.b) de este bando. No se autorizará la instalación de puestos de buñuelos y masas fritas frente o junto a comercios dedicados al textil o a productos electrónicos tales como tiendas de fotografía, de telefonía móvil, de electrodomésticos y análogas.

16.9 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos. Dadas sus características especiales, los recipientes que contengan aceite hirviendo se ubicarán a una distancia mínima de 1'5 m de cualquier tipo de armario.

16.10 Queda expresamente prohibido, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Saneamiento, efectuar vertidos a la red municipal de acequias y saneamiento de los aceites empleados para la fritura de los buñuelos o masas fritas.

Dispondrán de pila lavamanos, dotada de agua fría y caliente, grifería de accionamiento no manual, jabón y toallas de un solo uso.

Los productos expuestos para la venta, deberán estar protegidos mediante vitrinas expositoras. Los recipientes con aceite hirviendo deben quedar protegidos de forma que no se pueda tocar desde el exterior por los/las viandantes.



Las superficies y utensilios que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.

Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo, estando éstos perfectamente identificados y aislados.

Los puntos de iluminación artificial deberán estar protegidos con pantallas antirroturas.

Las zonas de manipulación, almacenamiento y/o venta deben quedar integradas dentro del puesto, aisladas de la vía pública con material liso, resistente y de fácil limpieza quedando totalmente prohibido usar estructuras anexas que excedan de la zona autorizada.

Deberán disponer de campana extractora con filtros adecuados para eliminar olores y humos.

16.11 Mediante informe emitido por la Policía Local, se determinará las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos. Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas, siendo exigible para los puestos de buñuelos que se instalen en centro histórico, así como en los pertenecientes a fallas de sección especial, dejar un ancho de banda libre peatonal de 2,5 metros.

Las autorizaciones se otorgarán a través del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, el que una vez conocida la superficie autorizable, según lo dispuesto en el párrafo anterior, exigirá el ingreso de la tasa por ocupación de la vía pública, sin cuyo justificante no podrá otorgarse la autorización correspondiente.

Los puestos se podrán instalar siempre que hayan obtenido previamente la



correspondiente autorización y hubiesen abonado la tasa.

Todas las autorizaciones que se concedan deberán colocarse por sus titulares en lugar visible en el puesto, tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

La ubicación concreta del puesto será informada por la Policía Local, se determinará las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos y se cumplan las condiciones establecidas en el presente bando y resto de normativa que sea aplicable.

17. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO, MONUMENTOS O ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS RELEVANTES

17.1 Queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos, cámaras de control de tráfico, demás instalaciones del servicio público, así como en monumentos o elementos arquitectónicos relevantes para instalar carteles, banderas, altavoces, cables de luces, tirantes de sujeción o cualquier otro adorno o elemento festivo.

17.2 Quien ejerza la presidencia de la falla deberá haber solicitado al Serviçi de Mobilitat Sostenible, ajustándose a los requisitos descritos en el apartado correspondiente de trámites municipales de la Sede Electrónica, el desmontaje de bolardos, señales de tráfico o instalaciones semaforicas y su posterior reposición una vez finalizada la ocupación, si las instalaciones o el monumento fallero afecta a dichos elementos. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos e instalaciones.

17.3 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos.



17.4 Queda prohibida, por parte quien organice los actos, la poda, tala o corte de ramas, que tenga por objeto realzar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público.

17.5 Los jardines, parques y espacios ajardinados no podrán emplearse para actividades distintas a sus fines, quedando prohibido realizar en ellos concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares sin autorización expresa del Servicio de Jardinería. En ningún caso se autorizará la realización de este tipo de actividades en unidades vegetales, parterres y áreas de cultivo o de tierra vegetal (los alcorques y elementos de jardinería móvil se consideran unidades ajardinadas).

17.6 Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibida su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada que puede ocasionar problemas sanitarios, y además causar con su manipulación indebida daños en los sistemas automatizados de los mismos.

17.7 En la *plantà* de la falla se cuidará ubicarla a una distancia mínima de 25 metros de cualquier elemento de vegetación urbana (árboles o jardines). En cualquier caso, la propia comisión dispondrá las medidas y materiales de protección de los árboles o plantas, para que no queden dañados por el fuego en el momento de la *cremà*.

17.8 La instalación de barracas, puestos o tenderetes no podrá ser nunca sobre zona ajardinada, en todo o en parte, ni esta puede quedar limitada en su libre uso por las servidumbres que imponga la proximidad de cualquier elemento, caseta, barraca, falla, etc., a la misma, ni se tomará como paso indiscriminado de vehículos o personas, que degraden dicha zona, al existir impedimentos que obliguen a desvíos sobre ellas, por lo que la comisión vigilará y cuidará de que no se consideren las zonas ajardinadas como paso o circulación obligatoria ante la falta de otra alternativa. Tampoco deberán ocupar la zona de proyección de la copa de los árboles, no suponiendo un obstáculo para la libre circulación de personas, debiendo siempre las instalaciones adaptarse al arbolado existente. No se aceptarán peticiones de poda por este motivo. En todo caso, las unidades de jardinería viarias de la zona de Ruzafa no podrán



ser removidas de su ubicación, debido a su instalación fija al pavimento, disponiendo de red de riego automatizada con acometida individual a cada una a través de su base.

17.9 Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que, como consecuencia de la no observación de lo regulado en este capítulo, se provoquen al arbolado y jardines públicos así como de sus instalaciones y elementos complementarios.

17.10 Las consultas y autorizaciones a que hubiere lugar, así como la inspección de los casos de actuaciones incorrectas, se harán por el Servicio de Jardinería y Paisaje (Amadeo de Saboya nº11, Tel. 963 525 478, extensión 2342, 2340, 2361 y 2310) o por la Policía Local.

17.11 Se aplicará, en todo caso, las vigentes ordenanzas municipales de parques y jardines de la ciudad de Valencia.

18. VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, así como en los artículos 89 y 117 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no existirá prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública entre los días 10 y 19 de marzo de 2018, recordando el obligado cumplimiento de lo dispuesto en dichos artículos.

19. MERCADOS EXTRAORDINARIOS

La celebración del mercado extraordinario de Pelai y cualquier otro que resulte incompatible con el desarrollo de las fallas, se suspenden hasta el final de las mismas.

20. SANCIONES



20.1 Las infracciones de las presentes normas serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

20.2 Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles, en general, previo requerimiento a las personas interesadas cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centros benéficos.

21. VIGENCIA

Las disposiciones del presente bando entrarán en vigor el día 1 de marzo a las 9:00 horas y cesarán a las 19:00 horas del día 20 de marzo del año 2018, si en las mismas no se estableciese otra fecha.

22. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

La fiesta de las Fallas es una fiesta popular del conjunto de los valencianos y valencianas, declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Una fiesta históricamente comprometida con los valores de la igualdad y el respeto a la pluralidad y la diversidad existentes en la propia fiesta. Una oportunidad donde año tras año, el pueblo valenciano, mediante el arte, el ingenio, la sátira y el fuego, ha denunciado las desigualdades existentes en la sociedad.

Por eso el Ayuntamiento de Valencia quiere reivindicar el carácter inclusivo de nuestra fiesta invitando al conjunto de la sociedad valenciana y a las personas que nos visitan, a continuar demostrando durante las fallas su rechazo a cualquier tipo de discriminación o discurso de odio por razón de género, creencias, cultura, orientación sexual, diversidad funcional, color de piel u origen así como a continuar mostrándose vigilante en la tolerancia cero contra las agresiones sexistas contra las mujeres.

Del mismo modo, conscientes de la alta ocupación del espacio público que acompaña una fiesta en la calle como son las fallas el Ayuntamiento de Valencia quiere hacer un



llamamiento al conjunto de los agentes implicados y muy especialmente a los colectivos falleros a procurar minimizar tanto como sea posible las posibles barreras añadidas para las personas con diversidad funcional y a continuar trabajar por la máxima inclusividad posible en la fiesta.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Valencia quiere felicitar a todas aquellas comisiones falleras que, como entidades vecinales de carácter cultural y festivo, junto a su aportación a la preservación del Patrimonio fallero hacen especiales esfuerzos con buenas practicas referentes a una mejor accesibilidad, sostenibilidad y convivencia de la fiesta con el conjunto de la sociedad.